

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MONICA ALZATE RIOS
Demandado	RICARDO JAVIER MIER VARGAS
Radicado	No. 05001-31-10-004-2019-00829-00

Arrímese a los autos el anterior escrito y anexos presentado por la apoderada de la parte demandada, Dra. LAURA MARIA CORREAL ORTEGA, el Despacho ordena agregarlos al proceso y le hace saber a la misma que la contestación de la demanda fue presentada en forma extemporánea, la cual no se tendrá en cuenta, toda vez que la togada fue notificada personalmente de la demanda el 18 de diciembre de 2019, habiéndole concedido un término de cinco (5) días para cancelar la deuda y diez (10) para proponer excepciones, contestando la misma el 2 de marzo de 2020 a las 11:35, por lo que el Despacho mediante providencia del 28 de enero de 2020, siguió adelante con la ejecución, providencia que fue notificada por estados del 29 de enero de 2020, la cual se encuentra en firme.

Por otra parte, en los términos del poder conferido, tiene facultades la Dra. LAURA MARIA CORREAL ORTEGA, con C. C. No. 1.128.427.448 y T. P. No. 232.839, para representar al demandado señor RICARDO JAVIER MIER VARGAS, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFÍCO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 72

FIJADO HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA